

Alvarado, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso de Pertenencia 730264089001-2019-00091-00.

Teniendo en cuenta que aún faltan por allegar algunas comunicaciones para continuar con el trámite del proceso, este Despacho ordena:

1.- Requierase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, para que se sirva dar respuesta al oficio # 00302 del 21 de septiembre de 2021, remitido al correo electrónico ofiregisibague@supernotariado.gov.co el 23 de septiembre del año que avanza.

2.- Requierase a la parte demandante para que, de conformidad con lo reseñado en el inciso cuarto del artículo 108 del Código General del Proceso, aporte los emplazamientos del demandado GONZALO ÁVILA PALACIO y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, por cuanto los vistos a folios 75 y 76 están incompletos y se desconoce la fecha en que fueron publicados.

3.- Se ordena dar cumplimiento a los numerares Tercero y Cuarto del auto admisorio de la demanda calendado el 30 de julio de 2019, lo cual se hará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. El emplazamiento se realizará a los herederos inciertos e indeterminados de GONZALO ÁVILA PALACIO, de acuerdo con el registro civil de defunción visto a folio 27 de la encuadernación, y a las demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de declaración judicial, como ordena el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso. Cúmplase por Secretaría.

Evacuado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0925f9d18785877156b3fa319b73fb999ca0fa5f957a1f8a593d082e6affbeb6

Documento generado en 05/11/2021 04:00:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>